



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 241, fecha: jueves, 21 de Diciembre de 2023

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CUEVAS LABRADAS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

4307

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad, de fecha 14 de octubre de 2023, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del cementerio municipal de Cuevas Labradas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CUEVAS LABRADAS.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Epígrafe 1º.- Enterramientos de personas empadronadas en la localidad de Cuevas Labradas, con una antigüedad mínima de un año a la fecha de la solicitud.

a) Sepulturas temporales
200,00 euros
b) Sepulturas perpetuas, fosas de un cuerpo
600,00 euros
c) Sepulturas perpetuas, fosas de tres cuerpos
d) Sepulturas perpetuas, nichos
e) Sepultura columbario
200,00 euros
600,00 euros
600,00 euros
300,00 euros

Epígrafe 2º.- Resto de enterramientos.

a) Sepulturas temporales 300,00 euros b) Sepulturas perpetuas, fosas de un cuerpo 900,00 euros

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



- c) Sepulturas perpetuas, fosas de tres cuerpos
- d) Sepulturas perpetuas, nichos
- e) Sepultura columbario

1.800,00 euros 900,00 euros 450,00 euros

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, y en su caso las modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cuevas Labradas, a 15 de diciembre de 2023. El Alcalde-Pedáneo, Fdo.: Severino Víctor Sanz Escalera.